Ministerio Público DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2003

Of. No. 402501/CO-SAT/

2000662

Doctor **EDUARDO JUNGUITO CAMACHO**Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas

Ministerio del Interior

Ciudad

Respetado Doctor:

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, en informe de riesgo número 007-03 emitido el 30 de Enero del año en curso advertía sobre la factible ocurrencia de homicidios selectivos de configuración múltiple y desplazamiento forzado como consecuencia de acciones en el área urbana de Barrancabermeja por parte de los grupos de autodefensas.

Con referencia a este informe de riesgo el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, informó el día 13 de Febrero de 2003, la determinación de no emitir alerta temprana en consideración a "que las autoridades han tomado medidas para el control del orden público en la zona y se han convocado Consejos de Seguridad para la adopción de acciones".

En la tarea de monitoreo del conflicto armado en la región y en el seguimiento al informe de riesgo adelantado por el SAT se constató que con posterioridad al 30 de Enero de 2003, se habían cometido en Barrancabermeja varios homicidios selectivos, desapariciones forzadas, por hechos de los cuales se predica la responsabilidad de las Autodefensas Unidas de Colombia, confirmando la vigencia del riesgo advertido y la evidente debilidad de la respuesta estatal para brindar protección efectiva a los derechos fundamentales de la población civil. Por esta circunstancia y debido a la situación de amenaza y vulnerabilidad en la que se hallaban especialmente los defensores de derechos humanos, lideres comunitarios y, sindicalistas de esa municipalidad, el 6 de Agosto y 10 de Octubre del presente año se emitieron sendas notas de seguimiento solicitando al CIAT considerar la emisión de alerta temprana con el fin de que las autoridades competentes adoptaran medidas y acciones para disuadir, prevenir y mitigar la consumación de nuevas violaciones masivas de derechos humanos.

No obstante las acciones de présencia y control adelantadas por la Fuerza Pública con el propósito de neutralizar las amenazas de los grupos armados ilegales, hoy debemos registrar el lamentable asesinato de la señora ESPERANZA AMARIS MIRANDA, de 40 años de edad, integrante del equipo base de la Casa de la Mujer del Nororente de la Organización Femenina Popular (OFP), cometido presuntamente por las Autodefensas a las 7:30 de la noche del día 16 de Octubre de 2003 en el Barrio la Granjas de Barrancabermeja.

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En la nota de seguimiento del 08 de Octubre, el SAT hacía referencia de manera especial al inminente riesgo a la que se hallaban expuestos miembros de organizaciones populares y de derechos humanos de la ciudad, como CREDHOS, OFP, Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra y Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, a raíz de las amenazas proferidas por las autodefensas en sendos comunicados que circularon desde el 19 de Septiembre en diferentes sectores de Barrancabermeja en los cuales señalaban a tales organizaciones como auxiliadores de las FARC y ELN.

Por lo anterior, solicito a Usted comedidamente informe a esta Defensoría Delegada las acciones orientadas por el CIAT y adelantadas por las autoridades competentes con referencia a lo advertido en las notas de seguimiento emitidas el 6 de Agosto y 8 de Octubre de 2003, respectivamente y de las medidas que se implementaran a futuro para prevenir la ocurrencia de atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal de los miembros de organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos de Barrancabermeja.

Cordialmênte,

DANIEL MEDINA GONZALEZ

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil

Director del SAT